



Préstamo Activo
Comunidad Valenciana

FOLLETO INFORMATIVO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

identificador único de depósito: 46030-20190031980-2

Préstamo activo s.l. calle colon 43 despacho 11 46004 valencia

Cif B40589939

Ámbito operación: comunidad autónoma valenciana

Actividad de la mercantil –Concesión de PRÉSTAMOS PERSONALES, Y PRÉSTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA. Salvo bienes de uso residencial.

www.prestamoactivo.es correo electrónico: prestamo@prestamoactivo.es

FRANQUICIAS. NO TELEFONOS – 963173170

Según ley 2/2009 – póliza unión alcoyana 31560

R,CIVIL BASICA : LIMITE POR SINIESTRO 460,000.00 LIMITE POR AÑO DE SEGURO 750,000.00

FIANZAS INCLUIDAS.

Productos comercializados:

- (1) Préstamos personales, desde 1.000 € formalización ante notario.
- (2) Préstamos con garantía hipotecaria salvo aquellos excluidos en Ley 5/19 de 15 de marzo de 2019 Contratación de Créditos Inmobiliarios, formalización ante notario.

Plazo de amortización de los productos comercializados:

- 1) Período máximo 5 años para préstamos personales, sin garantía hipotecaria.
- 2) Período máximo 10 años para préstamos con garantía hipotecaria

Condiciones según productos

Otros gastos y comisiones a cargo del prestatario:

Intereses ordinarios hasta 14.75 % ANUAL

Intereses moratorios, interés ordinario o interés legal del dinero incrementado en 3 puntos.

Comisión estudio del 10 % a 20 % del principal del préstamo

Comisión apertura del 10 % a 20 % del principal del préstamo

Comisión cancelación anticipada no hay

Comisión emisión de recibo n-19 – 3,00 € - ingreso por cuenta del cliente, sin gastos.



- c) Comisión por cambio de domiciliación bancaria: UN TREINTA EUROS (30.00 €) por emisión del cambio documento SEPA, para nueva domiciliación bancaria.
- d) Comisión cancelación anticipada parcial o total: Si el deudor quiere devolver todo o parte de su préstamo antes del tiempo establecido, será del cero por ciento del capital anticipado.
- e) Comisión por notificación de posiciones deudoras, por situación irregular de pago, siendo al menos dos o más cuotas impagadas, mediante burofax, notificando los saldos pendientes, será CIENTO EUROS (100 €).
- f) Gastos por la comunicación de la devolución del recibo, o el no hallarse al corriente de pago de los mismos, se fijan igualmente la cantidad SESENTA EUROS (60€), sin necesidad de requerimiento previo a la parte deudora y sin perjuicio de los intereses de demora del (interés ordinario más 2 %) que se devenguen.
En caso de vencimiento anticipado conforme a la cláusula quinta el deudor vendrá obligado al abono de una penalización por importe del DIEZ POR CIENTO sobre la totalidad de la cantidad adeudada en ese momento.
- g) Si hay dos o más cuotas impagadas, se iniciará en virtud del art. 139.1 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 de 2 de julio, con el único fin de evitar un pleito, donde se fijará el importe adeudado a la fecha y al mismo, se verá incrementada la cantidad de 500 euros, por los costes judiciales, en caso de haber avenencia entre las partes en dicho acto.
- h) Comisión por emisión de certificado de deuda/saldo deudor según el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: La comisión por emisión de certificado de deuda será de DOSCIENTOS EUROS (200 €).
- i) Comisión cancelación rehabilitación/ enervación: ante el caso de tener que requerir por burofax, telegrama o requerimiento notarial, al deudor notificándole el vencimiento anticipado de la obligación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 693.3 de la L.E.C, este previa solicitud al acreedor y consentimiento del mismo, y siempre que no se haya iniciado acción judicial, podrá ponerse al día en las cuotas, rehabilitando el pago aplazado, siempre además de las cuotas aplazadas pendientes, abone una penalización del DIEZ POR CIENTO anual de la cantidad total adeudada y requerida, penalización que se fija como indemnización por los daños y perjuicios causados.
Vencimiento anticipado, resolución anticipada del contrato, conforme lo estipulado art 24 en la ley 5/19 de 15 de marzo de 2019.

- 3) Gastos préstamo con garantía hipotecaria en base al artículo 2 en su punto 4. b de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario al tratarse de un préstamo sin intereses, eximiendo del asesoramiento legalmente establecido.

Siempre que las deudas, sean líquidas y exigibles, se hayan vencidas. Sin que haya devengo de intereses ordinarios ni ninguna otra retribución al acreedor, asumiendo el acreedor todos los gastos: tasación, notaría, impuestos y registro del otorgamiento.

- a) Los gastos de tasación del inmueble corresponderán al prestatario y los de gestión al prestamista.
- b) El prestamista asumirá el coste de los aranceles notariales de la escritura de préstamo hipotecario y los de las copias los asumirá quien las solicite.
- c) Los gastos de inscripción de las garantías en el registro de la propiedad corresponderán al prestamista.



d) El pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados serán de cargo del prestamista.

Tasa anual equivalente (TAE) máxima, que incluye el tipo de interés más las comisiones y otros costes durante un año o cualquier otra tasa similar calculada según la legislación vigente
- Tasa máxima TAE 0.00 %

Derechos del prestatarios/información precontractual

En el supuesto que LOS CONSUMIDORES decidieran no firmar el préstamo con la mercantil, préstamo activo s.l., aquéllos no tendrán que pagar a la citada empresa cantidad alguna, siendo todos los servicios prestados hasta ese momento totalmente GRATUITOS para LOS CONSUMIDORES.

LOS CONSUMIDORES podrán desistir de la oferta vinculante entregada, en los CATORCE DÍAS NATURALES sin alegación de causa alguna y sin penalización, remitiendo a préstamo activo s.l., calle COLON 43 1 11 46004 de valencia, el correspondiente requerimiento fehaciente, dentro del plazo indicado.

Transcurrido el plazo de desistimiento indicado, y emplazado formalmente el consumidor ante notario, su incomparecencia dará lugar a la percepción íntegra de todos los gastos que haya incurrido la empresa, y que hayan sido convenidos y aceptados previamente por el consumidor.

Las presentes condiciones están redactadas en español, y se encuentran sometidas a la legislación española vigente, en concreto la Ley 2/2009 de 31 de Marzo de 2009.

De regulación de la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.

La Oferta Vinculante así como cualquier otra ficha estandarizada, o documento previo a la formalización ante notario, se formalizara en lengua castellana, puesto que es en esta en la que se ha proporcionado la información al CLIENTE, el cual manifiesta que la entiende perfectamente.

De conformidad a lo establecido en la Ley 2/2009 de 31 de Marzo de 2009 (B.O.E. 1 de Abril de 2009); se pone en conocimiento del cliente que tiene a su disposición, para su oportuno examen el proyecto de documento contractual, con una antelación de tres días a la fecha de su firma, siendo también en ciertas materias de aplicación subsidiariamente la ley 5/19 de 15 de marzo de 2019, junto con el Real Decreto 309/2019, de 26 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y se adoptan otras medidas en materia financiera, en aquellos aspecto que se interpreten siempre en beneficio del prestatario.

Así lo suscribe la mercantil a día 26 de enero de 2023